



CUT: 46202-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1335-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 11 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 46202-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **ROMERO JIMENEZ ERICK ARNOLD**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines recreativos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la ANA, se presenta el Formato Anexo N° 08;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado

presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, mediante Carta N° 001-2024-T, el señor Erick Arnold Romero Jiménez, solicita aprobación de la disponibilidad hídrica subterránea para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines recreativos, ubicado en el sector Las Brujas, distrito, provincia y departamento de Tumbes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-ST-CRHC TUMBES/OAY, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que el proyecto no guarda conformidad ni compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos Cuenca Tumbes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0163-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua, precisa lo siguiente:

- El señor Erick Arnold Romero Jiménez, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines recreativos ubicado en el sector Las Brujas, distrito, provincia y departamento de Tumbes, para tal efecto ha presentado el estudio de aprovechamiento hídrico para acreditación de disponibilidad hídrica subterránea cuenta con la información técnica.
- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 010-2024-ANA-AAA.JZALA.T.
- En la verificación técnica de campo realizada el día 14 de agosto de 2024, personal técnico de la Administración Local de Agua Tumbes, se constató la ubicación de un (01) pozo tubular en las coordenadas UTM WGS 84: 564 944 E, 9 603 796 N, dentro del predio del administrado en el Sector Las Brujas, distrito, provincia y departamento de Tumbes, tiene una profundidad de 80 m., diámetro de 6 pulgadas de PVC, nivel estático 50,35 m., PR = 0 m., bomba de 7,5 HP accionada por energía eléctrica. En el predio existen algunas plantas ornamentales y servicios higiénicos, no existen pozos alrededor de 1,0 Km., el administrado menciona que tiene proyectado implementar un proyecto con fines recreativos.
- De conformidad con el Artº 39 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes, ha emitido el Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-ST-CRHC TUMBES/OAY, en el cual opina favorable para la acreditación de disponibilidad de recurso hídrica subterráneo, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Autoridad nacional del agua para el indicado procedimiento Administrativo.

Que, mediante el Informe Legal N°351-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- El recurrente solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines recreativos a través de un (01) pozo tubular, ubicado en el sector Las Brujas, distrito, provincia y departamento de Tumbes.
- Presenta la publicación del Aviso Oficial N° 010-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.T, realizada en el diario oficial El Peruano, con fechas 09 y 13 de agosto, además del diario de mayor circulación local denominado "Tumbes", con fechas 09 y 13 de

agosto de 2024 y constancia de publicación en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes.

- Con la presentación del estudio hidrogeológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el área técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.
- De acuerdo con la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local de Agua Tumbes, se advierte la construcción de un pozo tubular y el uso del agua sin licencia de uso de agua otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, motivo por el cual deberá instruirse el procedimiento administrativo sancionador por las causales 1) y 3) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

Estando a lo opinado por el área técnica y área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar a favor de **ERICK ARNOLD ROMERO JIMÉNEZ**, identificado con DNI N° 75141695, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines recreativos a través de un (01) pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 564 944 E, 9 603 796 N, ubicado en el Sector Las Brujas, distrito, provincia y departamento de Tumbes, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Tumbes, con un caudal promedio anual de 1,74 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 54 969 m<sup>3</sup>, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Volumen desagregado mensualmente en m <sup>3</sup>													Total (m <sup>3</sup> /año)
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Caudal (l/s)	1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	54 969
Volumen (m <sup>3</sup> )	4 669	4 214	4 669	4 518	4 669	4 518	4 669	4 669	4 518	4 669	4 518	4 669	

**ARTÍCULO 2º.-** Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 4º.-** La Administración Local de Agua Tumbes, deberá instruir un procedimiento administrativo sancionador contra el administrado por haber perforado el pozo tubular sin autorización y uso del agua sin licencia.

**ARTÍCULO 5º.- Notificar** la presente resolución a **ERICK ARNOLD ROMERO JIMÉNEZ** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Tumbes, Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA